

## EXENCIÓN INDIVIDUAL DE RECLAMACIONES

*Causa sobre emisiones de Mercedes-Benz  
N.º 16-cv-881 (D.N.J.)*

---

### **DEBE SER COMPLETADO POR EL MIEMBRO DEL GRUPO ANTES DE RECIBIR CUALQUIER PAGO DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO**

1. A cambio del Pago de los Miembros del Grupo<sup>1</sup> que Daimler AG y Mercedes-Benz USA, LLC (los “Demandados de Mercedes”) y Robert Bosch GmbH y Robert Bosch LLC (los “Demandados de Bosch”) han acordado proporcionarme en caso de que el Administrador del Acuerdo determine que soy elegible para recibir el Pago de los Miembros del Grupo en virtud de los acuerdos de conciliación de demanda colectiva de este caso<sup>2</sup> (los “Acuerdos de demanda colectiva”), para lo cual el presente sirve como suficiente recibo, por el presente acepto, en mi nombre y en el de mis agentes, herederos, albaceas y administradores, sucesores, cesionarios, aseguradoras, abogados (incluidos mis abogados que no sean los Abogados del Grupo), representantes, accionistas, asociaciones de propietarios y cualquier otra persona física o jurídica que pueda reclamar por, a través de o en nombre de ellos, en forma total, definitiva, irrevocable y a perpetuidad liberar de, renunciar a y conciliar todas las reclamaciones, demandas, acciones o causas judiciales, de cualquier tipo o naturaleza, ya sea en virtud del derecho o del régimen de equidad, de carácter contractual, cuasicontractual o estatutario, conocidas o desconocidas, directas, indirectas o consecuentes, liquidadas o no liquidadas, pasadas, presentes o futuras, previstas o imprevistas, desarrolladas o no desarrolladas, contingentes o no contingentes, sospechadas o no sospechadas, ya sea que estén ocultas o no, que pueda tener, pretender tener o que pueda tener en lo sucesivo contra cualquier Parte eximida y que surja de, en su totalidad o en parte, o se relacione de cualquier manera con el Asunto BlueTEC Diesel, a excepción de las reclamaciones por lesiones personales o muerte culposa (las “Reclamaciones eximidas”, como se define más detalladamente en la Sección 10.3 de los Acuerdos de demanda colectiva).
2. El “Asunto BlueTEC Diesel” se refiere a todas las reclamaciones que surjan o se relacionen de alguna manera con, lo siguiente: (1) el diseño, fabricación, ensamblaje, pruebas, desarrollo, instalación, rendimiento, presencia, divulgación o no divulgación de cualquier dispositivo auxiliar de control de emisiones (“AECD”, por sus siglas en inglés) (según se define en el artículo 86.1803-01, Título 40 del Código Federal de Regulaciones [C.F.R., por sus siglas en inglés]) o el dispositivo de falla (según se define en el artículo 86.1803-01, Título 40 del C.F.R. o en el artículo 7522(a)(3)(B), Título 42 del Código de los Estados Unidos, [U.S.C., por sus siglas en inglés]) en cualquier Vehículo en cuestión, según se define ese término en el Acuerdo de demanda colectiva; (2) el diseño, fabricación, ensamblaje, pruebas, desarrollo, instalación o el rendimiento de los equipos y métodos de control de emisiones y hardware o software relacionado en los Vehículos en cuestión, incluido el fluido de escape diésel y el equipo

---

<sup>1</sup> Los términos “Acción”, “Abogados del Grupo”, “Pago de los Miembros del Grupo”, “Tribunal”, “Orden de aprobación final”, “Exención”, “Reclamaciones eximidas” y “Administrador del Acuerdo”, “Reclamación válida” y cualquier otro término no definido específicamente en el presente, tienen los significados que se les otorga en los Acuerdos de demanda colectiva. Puede encontrar una copia de cada Acuerdo de demanda colectiva en [mbbluetecsettlement.com](http://mbbluetecsettlement.com).

<sup>2</sup> D.E. 299-2, Anexo A (acuerdo con los Demandados de Mercedes); D.E. 306-2, Anexo A (acuerdo con los Demandados de Bosch).

asociado, los sistemas de reducción catalítica selectiva, las unidades de control electrónico y la programación de software relacionada con emisiones, la codificación y calibraciones; (3) el sobrepago o disminución del valor relacionado con el diseño, fabricación, ensamblaje, pruebas, desarrollo, instalación o rendimiento de equipos y métodos de control de emisiones y hardware o software relacionado en los Vehículos en cuestión; (4) el incumplimiento real o supuesto de cualquier Vehículo en cuestión de las normas estatales o federales en materia ambiental o de emisiones; (5) la comercialización o publicidad de las características ambientales o de las emisiones o el rendimiento de cualquier Vehículo en cuestión, como diésel limpio, emisiones bajas y limpias, verde, respetuoso con el medio ambiente o cumple con las normas ambientales o de emisiones estatales o federales; (6) la comercialización o publicidad de la eficiencia de combustible, ahorro de combustible, millaje, energía, conducción o el rendimiento de cualquier Vehículo en cuestión, en la medida en que se relacionen de alguna manera con el rendimiento de las emisiones, el diseño, fabricación, ensamblaje, pruebas, desarrollo, instalación o con el rendimiento de equipos y métodos de control de emisiones y hardware o software relacionado; (7) cualquier insignia, letrero o etiquetas de BlueTEC en los Vehículos en cuestión, incluida cualquier insignia o letrero colocado en los Vehículos en cuestión en el punto de venta o en un anuncio; (8) el rendimiento de la AEM en un Vehículo en cuestión, sin incluir la Garantía de modificación extendida y cualquier protección de la “Ley Lemon” disponible para los Miembros del Grupo; (9) si los Vehículos en cuestión cumplen o superan (o cumplieron o superaron) las expectativas del consumidor, en la medida en que se relacionen de alguna manera con el rendimiento de las emisiones, el diseño, fabricación, ensamblaje, pruebas, desarrollo, instalación o el rendimiento de los equipos y métodos de control de emisiones y hardware o software relacionado; o (10) el objeto de la Acción, así como eventos o alegatos relacionados con la Acción, con respecto a los Vehículos en cuestión. Sin perjuicio de lo anterior, el “Asunto BlueTEC Diesel” incluye alegatos que (i) están relacionados con cualquier Vehículo en cuestión, (ii) se relacionan con la conducta de una Parte eximida que precede la fecha del Acuerdo de demanda colectiva y (iii) se formaron o se relacionan con el fundamento fáctico para una reclamación que se realizó o podría haberse realizado en la Demanda. Tal como se utiliza en esta Exención individual, “Parte eximida” y “Partes eximidas” incluyen a los Demandados de Mercedes y los de Bosch, y a cualquier otra Persona incluida en la definición de esos términos en los Acuerdos de demanda colectiva.

3. Esta Exención individual entrará en vigencia y será vinculante inmediatamente después de que yo reciba el Pago de los Miembros del Grupo que se haya hecho a mi favor en virtud de los Acuerdos de demanda colectiva. Entiendo y reconozco expresamente que el Administrador del Acuerdo tomará decisiones definitivas y no revisables con respecto al Pago de los Miembros del Grupo en virtud de los Acuerdos de Demanda Colectiva, y que esta Exención individual sigue siendo efectiva y vinculante aunque no esté de acuerdo con el monto de mi Pago de los Miembros del Grupo. Se entiende y acuerda expresamente que este es un arreglo de una reclamación en disputa y que los Demandados de Mercedes y los de Bosch han negado y continúan negando que son de alguna manera responsables de la supuesta conducta y los daños y perjuicios reclamados en la Acción. Los Acuerdos de demanda colectiva, el arreglo de la Acción, esta Exención individual y cualquier acto realizado o documento ejecutado de conformidad con, o en cumplimiento de, esta Exención individual o los Acuerdos de demanda colectiva no son, no pueden considerarse ni pueden usarse como admisión de, o prueba de, la validez de las Reclamaciones eximidas o de cualquier acto ilícito o responsabilidad de las Partes eximidas, ni pueden considerarse que son, o pueden ser utilizados como, una admisión de, o prueba de, culpa u omisión de las Partes eximidas en cualquier procedimiento civil, penal o administrativo en cualquier corte, agencia administrativa u otro tribunal. Si, por algún motivo, recibo un Pago de los Miembros del Grupo en virtud de un Acuerdo de demanda colectiva, pero no del otro, esta Exención individual será inmediatamente efectiva y vinculante

en cuanto a las Reclamaciones eximidas contra las Partes eximidas, según se definen esos términos en el Acuerdo de demanda colectiva en virtud del cual recibo el Pago de los Miembros del Grupo.

4. Esta Exención individual complementa la Exención y las disposiciones asociadas que se establecen en la Sección 10 de los Acuerdos de demanda colectiva. No las reemplaza.
5. Entiendo y reconozco expresamente que esta Exención individual se aplica a reclamaciones de las cuales podría no estar al tanto en la actualidad. Entiendo y reconozco expresamente la Sección 1542 del Código Civil de California, que establece lo siguiente: **“Una exención general no se extiende a los reclamos con respecto a los cuales el acreedor no tuviese conocimiento ni sospechase que existen a su favor en el momento en que firma la exención y que, de haber sido de su conocimiento, hubieran alterado de manera sustancial su conciliación con el deudor.”** Acepto que conozco el contenido y el efecto de la Sección 1542 del Código Civil de California y he considerado la posibilidad de que la cantidad, naturaleza o magnitud de todas las reclamaciones no se conozcan actualmente. Para garantizar que esta Exención individual se interprete plenamente de acuerdo con sus términos, renuncio expresamente a todos y cada uno de los derechos y beneficios que pueda tener en virtud de la Sección 1542 del Código Civil de California en la medida en que dicha sección pueda ser aplicable a la Exención individual y, de igual manera, renuncio expresamente a cualquier derecho o beneficio establecido en la ley de cualquier estado, territorio, condado, municipalidad o ciudad de los Estados Unidos, ley federal o principio de derecho consuetudinario, o ley internacional, extranjera o tribal, que sea similar, comparable, análoga o equivalente a la Sección 1542 del Código Civil de California en la medida en que dichas leyes o principios puedan ser aplicables a la Exención individual.
6. **Entiendo y reconozco expresamente que, en lo sucesivo, puedo descubrir reclamaciones desconocidas o no sospechadas en la actualidad, o hechos adicionales o diferentes de aquellos que ahora conozco o creo que son verdaderos, en relación con el Asunto BlueTEC Diesel, las Reclamaciones eximidas o la Exención individual. No obstante, mi intención es liberar de, renunciar a y conciliar, de forma total, definitiva y a perpetuidad, todas las Reclamaciones eximidas que existan, que puedan existir en adelante o que puedan haber existido (ya sea que se hayan interpuesto anteriormente o en el presente en alguna acción o procedimiento).** Esto incluye, a modo enunciativo, cualquier reclamación que tenga o pueda tener con respecto al Asunto BlueTEC Diesel en virtud de la norma de regulación comercial con respecto a la preservación de las reclamaciones y defensas de los consumidores, artículo 433.2, Título 16 del C.F.R. (la “Regla del tenedor”).
7. Esta Exención individual permanecerá vigente independientemente de cualquier decisión judicial, cuasijudicial, arbitral, administrativa, reglamentaria u otra decisión relacionada con la responsabilidad de cualquier Parte eximida en relación con el Asunto BlueTEC Diesel y será vinculante para mí inmediatamente después de que reciba el Pago de los Miembro del Grupo que se haya realizado a mi favor en virtud de los Acuerdos de demanda colectiva. Si, por algún motivo, recibo un Pago de los Miembros del Grupo en virtud de un Acuerdo de demanda colectiva, pero no del otro, esta Exención individual será inmediatamente efectiva y vinculante en cuanto a las Reclamaciones eximidas contra las Partes eximidas, según se definen esos términos en el Acuerdo de demanda colectiva en virtud del cual recibo el Pago de los Miembros del Grupo. Para evitar dudas, la Exención individual permanecerá vigente aun si el Tribunal no dicta la Orden de aprobación definitiva, si la Orden de aprobación definitiva se revierte o se anula en la apelación, o si este Acuerdo de demanda colectiva se deroga o queda sin efecto en su totalidad o en parte.

8. Esta Exención individual constituye una renuncia a cualquier derecho a recibir una compensación monetaria adicional más allá del Pago de los Miembros del Grupo en virtud de los Acuerdos de demanda colectiva o a procurar beneficios adicionales en virtud de los Acuerdos de demanda colectiva, o de cualquier otra manera relacionada con el Asunto BlueTEC Diesel, excepto en la medida en que presente una Reclamación válida por otro vehículo de mi propiedad o que yo arriende (o que haya sido de mi propiedad o haya arrendado anteriormente) que sea elegible para recibir una compensación en virtud de los Acuerdos de demanda colectiva.
9. Esta Exención individual, y cualquier disputa que surja de o se relacione con esta Exención individual, se registrará e interpretará de acuerdo con las Normas Federales de Procedimiento Civil y la jurisprudencia aplicable relacionada, y las leyes del estado de Nueva Jersey, sin tener en consideración sus disposiciones respecto de los conflictos de leyes. Una vez que sea vinculante para mí, esta Exención individual será vinculante para mis sucesores y cesionarios.
10. En caso de que no esté obligado por la Exención en los Acuerdos de demanda colectiva, todo asunto relacionado con esta Exención individual, incluido cualquier desacuerdo respecto de si esta Exención individual es efectiva, se resolverá mediante arbitraje vinculante. El árbitro adjudicará a la parte vencedora todos sus honorarios de abogados y costos legales, y su parte de los costos y cargos administrativos adeudados al árbitro.
11. Acepto expresamente que esta Exención individual es, y puede ser planteada como, una defensa completa ante, e impedirá, cualquier demanda, acción u otro procedimiento que involucre reclamaciones abarcadas por esta Exención individual. No instauraré, mantendré, iniciaré, afirmaré ni cooperaré, ahora ni en el futuro, en el inicio, comienzo, presentación o avance de ningún juicio, acción judicial u otro procedimiento contra las Partes eximidas con respecto a las reclamaciones, causas judiciales o cualquier otro asunto sujeto a esta Exención individual. En la medida en que yo haya iniciado, o haya hecho que se inicie, alguna demanda, acción o procedimiento sujeto a esta Exención individual que no esté ya abarcada por la Acción, haré que mis reclamaciones en tal demanda, acción o procedimiento sean desestimadas con perjuicio. Si comienzo, presento, inicio o entablo una acción legal u otro procedimiento respecto de alguna Reclamación eximida contra alguna Parte eximida en un tribunal federal o estatal, tribunal arbitral o en un foro administrativo o de otro tipo, (1) dicha acción legal u otro procedimiento se desestimarán con perjuicio a mi cargo; (2) cualquier negativa o falta de desestimación inmediata de dichas reclamaciones proporcionará un fundamento para que cualquier Parte eximida solicite una medida cautelar, sanciones u otro recurso adecuado; y (3) la Parte eximida respectiva tendrá derecho a recuperar de mi parte todos y cada uno de los costos y gastos razonables relacionados que surjan como resultado del incumplimiento de mis obligaciones en virtud de esta Exención individual.
12. Declaro y garantizo que he leído atentamente y comprendo esta Exención individual y que la firmé libre y voluntariamente y sin ser presionado ni influenciado por, ni confiando en, declaraciones o afirmaciones realizadas por alguna persona o entidad que actúe en nombre de una Parte eximida. Certifico que entiendo que tengo derecho a consultar con un abogado de mi elección antes de firmar esta Exención individual.
13. Declaro y garantizo que tengo autoridad para firmar esta Exención individual y que soy el único y exclusivo propietario de todas las reclamaciones que exonero de conformidad con esta Exención individual. Reconozco que no he cedido, pignorado ni vendido, transferido, cedido o gravado de ninguna otra manera ningún derecho, personal o real, o reclamación que surja de, o se relacione de cualquier otra manera con, el Asunto BlueTEC Diesel, lo que incluye, a modo

enunciativo, cualquier reclamación por beneficios, ganancias o valor en virtud de la Acción o el Asunto BlueTEC Diesel. No tengo conocimiento de que alguien que no sea yo mismo reclame algún derecho, en su totalidad o en parte, en relación con algún beneficio, ganancia o valor al que pueda tener derecho como resultado de la Acción o el Asunto BlueTEC Diesel. Acepto eximir de responsabilidad a las Partes eximidas y acepto indemnizar y defender a las Partes eximidas frente a todas las reclamaciones, responsabilidades, pérdidas, costos o gastos, incluidos los honorarios de abogados, incurridos en el futuro debido a la afirmación de cualquier persona en cuanto a alguna reclamación, incluida aquella por daños y perjuicios, que se base en la supuesta propiedad de dicha persona o en su derecho respecto de las reclamaciones que estoy eximiendo de conformidad con esta Exención individual.

14. Acepto que, si alguna de las contraprestaciones recibidas en virtud de esta Exención individual se interpreta como un ingreso, es mi responsabilidad exclusiva pagar impuestos por el monto interpretado como ingreso, y acepto indemnizar y eximir a todas las Partes eximidas de toda responsabilidad por dichos impuestos, sanciones o intereses.
15. Si un tribunal de jurisdicción competente determina que un término, disposición, promesa o condición de esta Exención individual es ilegal, inválido, nulo o inexigible, en su totalidad o en parte, en virtud de cualquier ley presente o futura, el resto de esta Exención individual permanecerá en plena vigencia y efecto, y no se verá afectado, deteriorado o invalidado de ninguna manera en la medida máxima permitida por la ley.

Reconozco que he leído y comprendo esta Exención individual y que la he ejecutado libremente mediante mi firma a continuación.

Fecha: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Nombre en letra de imprenta: \_\_\_\_\_